

# **ESTATUTOS DE LA ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, APERS**

## **TITULO PRIMERO: CONSTITUCION, OBJETO Y DENOMINACION**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, al amparo de la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normativa de desarrollo por cuyo régimen se registrará, así como por los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 2.-** La ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, se constituye como una entidad de derecho privado, propia e independiente de cada uno de sus socios, con personalidad jurídica plena, pudiendo ostentar la titularidad y ejercicio de todo género de derechos, relaciones y situaciones, contraer obligaciones y ejercer las acciones de toda especie que fueran necesarias para el mantenimiento de sus fines, tanto en el ámbito de derecho público como en el derecho privado.

Es una entidad de iniciativa social y fines humanitarios, independiente de la administración pública y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 3.-** La ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, tiene los siguientes fines:

1.- Coordinar las actividades propias de las diferentes Asociaciones y Federaciones de carácter autonómico o insular que la formen y tengan entre sus fines todos o parte de los siguientes objetivos:

A.- Promoción y defensa del derecho de asociación de los aficionados a la pesca marítima de recreo.

B.- Difusión y desarrollo de la pesca marítima de recreo fomentando el espíritu y la práctica de las actitudes propias de la Pesca Recreativa Responsable y Sostenible.

C.- Fomento del estudio y conservación del medio marino, sus aguas, fondos, fauna y flora

D.- Fomento y desarrollo de la capacidad social del individuo y su afición a la pesca de recreo.

E.- La defensa de nuestro sector de una forma federal delante de todas las administraciones autonómicas, nacionales y europeas. Exigir delante de las autoridades nacionales y europeas cuotas y medidas necesarias tanto administrativas como económicas necesarias para el correcto desarrollo de nuestra actividad en igualdad de condiciones como los demás sectores extractivos.

F.- Actuar como órgano de opinión que concrete en sentido tradicional del colectivo de pescadores de recreo en el mar, así como la manifestación pública de opiniones relativas a dicho colectivo cuando se estime necesario.

2.- Mantener una relación permanente con asociaciones o federaciones de ámbito autonómico o insular, nacional o internacional, así como la propia Administración Pública, ya sea central, autonómica o insular, y sus entes e instituciones, colaborando en todo cuanto afecte a la conservación del medio ambiente, aguas, fauna, flora y fondos marinos, así como los eventos promotores de la pesca marítima de recreo responsable y sostenible.

3.- Orientar y promover propuestas de desarrollo normativo y medidas de intervención en materia de pesca marítima de recreo que tengan aplicación y validez en el ámbito internacional, estatal, autonómico o insular, así como la participación en organismos internacionales relacionados con la pesca de recreo.

**ARTÍCULO 4.-** El domicilio de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE será el siguiente: Calle Ramón Muntaner, nº 34 – 7300 – INCA - Illes Balears.

## **TÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** El ámbito territorial en el que la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, desarrollará sus funciones será todo el ámbito territorial español e internacional en representación de los intereses del sector español de la pesca marítima de recreo.

**ARTÍCULO 6.-** Esta Alianza se constituye por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por las causas previstas en estos Estatutos y por lo dispuesto en la legislación vigente.

## **TÍTULO TERCERO: MIEMBROS DE LA ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, APERS, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 7.-** Pueden ser miembros de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** aquellas Asociaciones y Federaciones legalmente reconocidas y con personalidad jurídica que acepten los presentes estatutos y tengan entre sus fines sociales todos o parte de los enumerados en el artículo 3 de estos Estatutos.

Con el fin de buen gobierno y para una gestión ágil y eficaz formará parte de la Alianza una sola Asociación o Federación por comunidad autónoma de modo que si otra organización de la misma comunidad solicite adherirse lo tendrá que hacer a través de aquella. En casos excepcionales y tras acuerdo de la Junta General se podrá aceptar una segunda organización por comunidad autónoma.

**ARTÍCULO 8.-** El procedimiento de admisión de una Asociación o Federación en la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**,

se inicia por su petición por escrito con la aportación de los siguientes documentos:

1- Solicitud dirigida al presidente de la Alianza.

2- Copia de los estatutos por los que se rige la entidad solicitante.

3- Certificación acreditativa del Organismo Oficial competente del reconocimiento legal e inscripción en el Registro que corresponda.

4.- Certificación del acuerdo de la Asamblea General celebrada con arreglo a sus estatutos, donde conste la decisión de la Asociación o Federación de ingresar como miembro de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, y cumplir los estatutos de la misma.

De toda la documentación presentada, el presidente de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, dará cuenta a la Junta Directiva, la cual acordará la admisión o la denegará, pudiéndose recurrir contra el acuerdo ante la Asamblea General de la Alianza.

ARTÍCULO 9.- Las Asociaciones o Federaciones miembros pueden renunciar en cualquier momento a su condición de miembros de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, solicitando la baja mediante escrito dirigido al Presidente, al que deberá acompañarse el acuerdo en tal sentido adoptado por la Asamblea General de dicha entidad.

Además perderán la condición de miembros de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, las Asociaciones o Federaciones que incurran en las siguientes irregularidades:

1.- Inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de asociaciones o de los preceptos contenidos en sus respectivos estatutos.

2.- Incumplimiento o cumplimiento insuficiente de los fines a que debe servir la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

3.- No satisfacer a la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, la cuota acordada durante un año o no colaborar con la misma en la consecución de sus fines.

La determinación de la existencia de las causas anteriores será de la libre apreciación de la Junta Directiva de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, que, en su caso, decretará la baja mediante acuerdo razonado y previa instrucción del expediente en el que será oída la Asociación o Federación afectada.

**ARTÍCULO 10.-** Los miembros gozan de los siguientes derechos:

1.- Tomar parte en todas cuantas actividades organice la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

2.- Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

3.- Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

4.- Tener representantes en los órganos de dirección y asistir a las sesiones con los derechos que establecen los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 11.-** Serán obligaciones de todos los miembros asociados:

1.- Cumplir las prescripciones contenidas en estos estatutos y los acuerdos válidos adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE **APERS**.

2.- Exigir a los socios que ostentan cargos en la junta directiva de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, el fiel cumplimiento de sus funciones.

3.- Abonar las cuotas de entrada y las periódicas que acuerde la junta directiva de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

4.- Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

## **TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, APERS**

### **CAPITULO 1: LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General es el órgano soberano de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, y sus acuerdos obligan a todas las entidades asociadas, incluso a aquellas que pudieran haber votado en contra o no asistieron a la celebración de la misma.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea general estará compuesta por un representante de cada Asociación o Federación miembro.

**ARTÍCULO 14.-** Son competencias de la asamblea general las siguientes:

1.- La aprobación del plan de actuación de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, la censura de la gestión de la Junta Directiva, la aprobación en su caso de los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el balance de cuentas y balance del año anterior.

2.- La disposición o enajenación de bienes inmuebles, el nombramiento de la Junta Directiva, así como la modificación de los Estatutos y la disolución de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, en su caso.

**ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General se reunirá, en sesión ordinaria, dos veces al año, dentro de los cuatrimestres primero y último, a los fines, en la primera reunión anual, de examinar la gestión de la Junta Directiva, así como el estado de cuentas y la memoria del año anterior. En la sesión del último

cuatrimestre deberá examinar los presupuestos para el ejercicio siguiente, así como el plan de actuación para el citado ejercicio. Estas reuniones se podrán realizar de forma telemática.

**ARTÍCULO 16.-** Todas las Asambleas en las que deban tratarse asuntos distintos a los mencionados en el artículo precedente tendrán el carácter de extraordinarias.

**ARTÍCULO 17.-** Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias serán hechas por escrito, sobre papel o correo electrónico y dirigidas a las direcciones de cada una de las entidades asociadas, expresando lugar (si se hiciera físicamente) o fecha y hora con el enlace de entrada a la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de transcurrir al menos 15 días, pudiendo así mismo constar la fecha en la que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, la cual podrá celebrarse 30 minutos después de la hora fijada para la primera.

**ARTÍCULO 18.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren en ellas dos terceras partes de sus componentes y en segunda con la mayoría de sus componentes, excepto cuando se traten las materias que se explican en el artículo 19.

**ARTÍCULO 19.-** Se precisará el voto favorable de dos tercios de la Asamblea para tomar acuerdos relativos a la disposición o enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles, nombramiento de los cargos de la Junta Directiva, notificación de los presentes estatutos y disolución de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**. Igualmente se precisará de la mayoría de dos tercios para los supuestos que determinen las leyes vigentes.

## **CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 20.-** La junta directiva es el órgano que asume la gestión administrativa y económica de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, dirige sus actividades, ejecuta los acuerdos de la Asamblea General y somete a la misma el presupuesto anual de ingresos y gastos así como el estado de cuentas del año anterior.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva estará compuesta por al menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

**ARTÍCULO 22.-** Los miembros de la junta directiva deben pertenecer a alguna de las entidades integradas en la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, no siendo requisito imprescindible para el cargo de Embajador Honorífico. En caso de pertenencia a alguna de las Asociaciones o Federaciones la misma podrá tener además su vocal representativo.

**ARTÍCULO 23.-** Los cargos de la junta directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos. El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva será gratuito, sin perjuicio del reintegro y compensación de los gastos que su función conlleve.

**ARTÍCULO 24.-** La Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, elegirá a los miembros de la Junta Directiva mediante votación nominal i secreta. Podrán presentarse como candidatos a ocupar cargos en la Junta Directiva cualesquiera socios de las entidades federadas y cuyas candidaturas se presenten 48 horas antes de celebrarse la Asamblea General.

**ARTÍCULO 25.-** La Junta Directiva celebrará sesión cuantas veces lo determine su Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Igualmente deberá reunirse cuando así sea solicitado por, al menos, dos de las Asociaciones miembros de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**. Será presidida por su Presidente o su Vicepresidente, en su ausencia presidirá la reunión la persona que designen los allí reunidos.



El Secretario o quien le sustituya, a elección de los presentes, levantará acta que se transcribirá en el registro correspondiente. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos, siendo necesaria la concurrencia de, al menos, la mitad de sus miembros.

Si algún miembro no pudiera asistir podrá delegar su voto en quien crea oportuno, avisando con antelación, por escrito, al Presidente o Secretario.

**ARTÍCULO 26.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser cesados en cualquier momento por acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III: EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, APERS**

ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**. Son propias del Presidente las funciones siguientes:

- a) Las de dirección y representación legal de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c) Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Autorizar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) El Presidente será sustituido, en casos de ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente, si ello no fuera posible por la persona que designen los miembros de la Junta Directiva, de entre los que la componen.

## **CAPÍTULO IV: EL TESORERO Y EL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 28.-** El Tesorero tendrá la función de custodia y control de los recursos de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta Directiva. Firmará los recibos de cuentas y otros documentos de tesorería y pagará las facturas aprobadas por la Junta directiva, las cuales habrán de ser aprobadas previamente por el Presidente. Ingresará lo sobrante en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o ahorro.

**ARTÍCULO 29.-** El Secretario está obligado a custodiar la documentación de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, actuando como secretario en las mismas, y redactar y autorizar las certificaciones que sean necesarias así como llevar el libro de registro de los socios de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

**ARTÍCULO 30.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 28 y 29, el Tesorero y el Secretario tendrán las obligaciones propias de su cargo así como las que nazcan de las delegaciones que la Junta Directiva o la Asamblea General les encomienden.

## **TÍTULO V: EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ALIANZA de PESCADORES ESPAÑOLES RECREATIVOS SOSTENIBLES, APERS**

**ARTÍCULO 31.-** Dada su naturaleza esta Alianza no tiene patrimonio fundacional.

**ARTÍCULO 32.-** El presupuesto de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** será debatido en la primera Asamblea General de Socios.

Los siguientes presupuestos serán debatidos en las Asambleas Ordinarias a celebrar cada año, de conformidad con los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 33.-** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que señale la Junta Directiva para las Asociaciones y Federaciones.
- b) Las cuotas anuales que acuerde la misma.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga mediante actividades lícitas que acuerde con la Junta Directiva y que estén de acuerdo con los fines de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

**ARTÍCULO 34.-** Las cuotas serán de carácter anual.

**ARTÍCULO 35.-** El ejercicio económico coincidirá con el año natural y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 36.-** En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en centros de crédito o ahorro figurarán las firmas de Presidente, Tesorero y Secretario.

Para poder disponer de fondos será suficiente con dos firmas, de las cuales una habrá de ser necesariamente la del Tesorero o la del Presidente.

**ARTÍCULO 37.-** La administración de los fondos de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las Asociaciones y Federaciones miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos. Anualmente se le pondrá de manifiesto el estado de cuentas de ingresos y gastos.

## **TÍTULO VI: CONTROL DEL CUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO 38.-** El control del cumplimiento o la interpretación de estos Estatutos corresponden a la Asamblea General, de acuerdo con el quórum establecido en el artículo 18.

**ARTÍCULO 39.-** La Junta Directiva velará porque se cumplan las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

## **TÍTULO VII: DISOLUCIÓN DE LA ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, APERS**

**ARTÍCULO 40.-** La ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin, con carácter extraordinario.

**ARTÍCULO 41.-** Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas, tanto en el destino que se dé a los bienes y derechos de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, como a la finalización, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea nombrará una comisión liquidadora compuesta de cinco miembros, la cual se hará cargo de los fondos que existan, y una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, será entregado por dicha comisión a cada Asociación o Federación miembro.

## **TÍTULO VIII: COMISION DE TRABAJO DE LA ALIANZA de PESCADORES ESPAÑOLES RECREATIVOS, APERS**

**ARTÍCULO 42.-** La ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** podrá nombrar una Comisión de Trabajo, compuesta por una o varias personas, que represente a la ALIANZA de PESCA

ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** en los diversos Estamentos, Reuniones y Foros, con enfoque y conocimiento técnico y seguimiento de todos los aspectos que sean propios de la actividad de la misma.

Sus funciones, representación y condiciones serán las que determine la Junta Directiva expresamente en el acta de nombramiento. No se requerirá que forme parte de ninguna de las asociaciones o Federaciones.

## **TÍTULO IX: VOLUNTARIADO, REPRESENTANTE Y ENTIDAD COLABORADORA**

### **ARTÍCULO 43.- VOLUNTARIADO**

La ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS** podrá contar con un voluntariado especial del que formen parte las personas que deseen colaborar desinteresadamente en todo tipo de actividades en desarrollo y promoción de las prácticas propias de la Pesca Sostenible y Responsable, contribuyendo así a mejorar el medio marino y la conservación de los recursos pesqueros.

Su papel será la de Tutor, Observador o Instructor de la actividad. Se le requerirá la condición de Asociado de Servicio.

En caso de formar parte del Voluntariado Especial de alguna de las Asociaciones o Federaciones su nombramiento podrá ser homologado por la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

Los nombramientos, suspensión y retirada del cargo de Voluntario serán otorgados por el Presidente previa comunicación a la Junta Directiva.

Un Embajador Honorífico podrá ser nombrado por la Asamblea General, será un voluntario especial, de reconocido prestigio, que promocionará la imagen de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, en foros y eventos sociales.

#### **ARTÍCULO 44.- REPRESENTANTE.**

La podrá contar bajo la denominación de Representante con personas que deseen colaborar voluntariamente en la promoción del concepto de Pesca Recreativa Sostenible y Responsable, contribuyendo a la mejora del medio marino y a la conservación de los recursos pesqueros.

Llevarán a la práctica con su propia actividad el concepto de Pesca Recreativa Sostenible y Responsable, constituyendo un claro ejemplo y modelo para la concienciación del resto de pescadores de recreo en el área de su actividad, colaborando en proyectos, estudios y promoción de la Pesca Recreativa Sostenible y Responsable.

Deberán ser miembros asociados, fundadores o de número, En caso de ser representantes de cualquiera de las Asociaciones o Federaciones, su nombramiento podrá ser homologado por la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**.

Los nombramientos, suspensión y retirada del cargo de Representante serán otorgados por el Presidente previa comunicación a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 45.- ENTIDAD COLABORADORA.**

Se podrá nombrar con la denominación de Entidad Colaboradora a entidades que deseen participar en el apoyo y patrocinio de las actividades de la ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, contribuyendo en el desarrollo y promoción de la actividad de Pesca Recreativa Sostenible y Responsable, contribuyendo así a mejorar el medio marino y la conservación de los recursos pesqueros.

La ALIANZA de PESCA ESPAÑOLA RECREATIVA SOSTENIBLE, **APERS**, podrá otorgar título oficial. Las entidades podrán ostentarlo en el logo, anagrama, etc., lo cual se comunicará a la Administración Pública competente en materia de Pesca de Recreo y actividades marítimas para su conocimiento.

Para ser Entidad Colaboradora Oficial no se requiere la condición de asociado.

### **DILIGENCIA**

Los presentes estatutos han sido redactados conforme a los acuerdos de modificación tomados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha XX de mayo de 2.020.

Vº Bº del Presidente

El Secretario

Fdo. D. Bernardino Alba Mateu

Fdo. D. Ximet Cabrera